

Montevideo, 14 de agosto de 2019

Sr. Director General de la Organización Mundial de la Salud

Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus

PRESENTE|

De nuestra mayor consideración:

Los colectivos y profesionales abajo firmantes nos dirigimos, a través del doctor Luis Pedernera -Presidente del Alto Comisionado de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas-, a usted como Director de la máxima institución a nivel mundial en lo que a salud respecta con motivo de expresar nuestra gran preocupación e impotencia ante la utilización de la “alienación parental” o “síndrome de alienación parental” como herramienta clave para la retirada de custodias y tutelas tanto en el Poder Judicial como en organismos oficiales que tienen que ver en materia de infancia.

Dicho inexistente síndrome, no goza de respaldo científico ni está avalado por comunidad científica y/o médica alguna. Venidos a este punto, nos hemos encontrado que el diccionario de la Real Academia de Medicina Nacional de España lo incluyó en 2011 como maltrato infantil [ingl. child abuse] “Acción u omisión intencionada, llevada a cabo por una persona o grupo de personas, la familia o la sociedad, que afecta de manera negativa a la salud física o mental de un niño. Puede incluir desde agresiones físicas más o menos graves, que pueden llegar a producir el fallecimiento del menor, pasando por abusos sexuales de muy diversa naturaleza, hasta las que pueden considerarse como de naturaleza psíquica o psicosocial: inducción a la prostitución o a la drogodependencia, utilización del niño para la mendicidad, el trabajo o la guerra, prácticas rituales, abandono, vejaciones, insultos, ***síndrome de alienación parental***, acoso escolar, etc. De un modo muy general, el maltrato puede dividirse en dos grandes grupos: a) maltrato por acción, que comprende el maltrato físico, el maltrato fetal (ingestión deliberada de alcohol u otras drogas durante el embarazo), el maltrato psíquico o emocional y el abuso sexual, y b) maltrato por omisión, negligencia o abandono físico, afectivo o educativo. El conocimiento de cualquiera de estos hechos exige su denuncia inmediata. (sic)”, y no como enfermedad. **Así como también que dicha inclusión se encuentra en período de desaparición tal y como nos ha comunicado la doctora Carmen Remacha, responsable de la Unidad de Terminología Médica de la RANM, asegurando que en el nuevo Diccionario panhispánico de términos médicos, que se elabora de forma conjunta por las Academias de Medicina pertenecientes a Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina, España y Portugal, "la definición de maltrato infantil será distinta y no contendrá ninguna alusión a la alienación parental" el pasado mes de julio.**

Si bien la OMS nunca se ha pronunciado ni está incluido en la CIE-10, creemos necesario poner en su conocimiento que en base a ese inexistente síndrome, las madres son acusadas de alienadoras, dándole una magnitud de incapacitación para el ejercicio de la custodia cual si de una enferma mental se tratase, dejando a los hijos e hijas como alienados que obedecen al mandato de las madres, incapacitándoles de igual manera, provocando con ello que sus testimonios sean invalidados por la teoría del inexistente sap.

Avalando nuestra exposición, el doctor Pedernera hará entrega de la documentación recopilada al respecto, demostrando cómo a nivel mundial, a través de protocolos de valoración de riesgo, intervenciones de equipos psicosociales y comisiones especializadas de infancia, es tal el rigor que se le está otorgando a semejante falacia que se recoge como ítems maltrato o riesgo grave de desprotección. Esta situación es gravísima y está poniendo en peligro la salud de muchas mujeres, niñas y niños, quienes padecen trastornos de estrés postraumático, terrores nocturnos, alopecia, pérdida de dentadura, tumores cancerígenos de imposible tratamiento, intentos de suicidio, hemorragias uterinas, cefaleas, intolerancias alimenticias, depresión, tdah, enuresis nocturna e incluso diurna, regresiones de conductas, irritabilidad, problemas en el habla y tantos otros que son consecuencia de la aplicación de un arma destructora que no persigue de forma alguna el bienestar de los niños y niñas sino la obligatoriedad de relacionarse con padres violentos, muchos de ellos condenados por malos tratos y abusos del tipo que fueren.

Ante la gravísima situación en que nos encontramos, con el mayor respeto solicitamos de este Organismo las siguientes intervenciones:

1. Un pronunciamiento público, firme y contundente por parte de esa organización, rechazando la utilización de este inexistente síndrome de alienación parental, como enfermedad o argumento de incapacitación alguna para la custodia de las niñas y niños, al carecer de base empírica, de aval alguno, por no cumplir ninguno de los estándares establecidos para otorgar a un “invento” que carece de estudio de impacto alguno la denominación de enfermedad y mucho menos su inclusión en manual alguno.

2. Que se solicite a los gobiernos de cada país que tomen medidas sancionatorias con aquellos profesionales que usen esta categoría de diagnóstico.

3. Que se lleve adelante una campaña a nivel mundial de carácter internacional de una década como mínimo, visualizando la gravedad y el peligro a que están expuestos las niñas y niños durante y tras su vinculación a este inexistente síndrome de informes, fallos judiciales y estudios no contrastados ni verificados. Es por ello que creemos que, así como se han realizado diferentes campañas que para la OMS son sumamente importantes como pueden ser la del uso del cinturón de seguridad, los niños como fumadores pasivos, la comida basura, etc, se le dé a este tema la dimensión de gravedad que les estamos trasladando, aportando si es necesario cuanta documentación necesiten e incluso cuantos testimonios profesionales consideren que conozcan de esta materia.

4. Que se habilite una vía para denunciar a aquellos profesionales y otros entes privados o públicos que ejerzan medidas coercitivas invocando este inexistente síndrome o la terapia de la

amenaza que lleva implícita, causando alguna de la sintomatología que ya hemos recogido más arriba y otras de peores tratamientos.

5. Solicitamos que recomiende a la Organización Mundial de la Salud la eliminación de todas las referencias a "alienación parental" y otros conceptos relacionados en la CID-11, por muchas razones que instituciones y expertos de muchos países del mundo, ya expresados en el Memo Colectivo¹, con investigación y experiencia en la corte han demostrado que la alienación parental, que carece de credibilidad, se emplea con frecuencia para desviar la atención de la violencia doméstica y el abuso y otras pruebas relevantes para el interés superior del niño.

Sin más, agradeciendo nuevamente su atención, y solicitando su colaboración como máximo organismo en materia de salud para erradicar de una vez esta tortura de la vida de la infancia a la que debemos proteger, nos permitimos saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

(Se deja constancia que adjunto a la presente se hace entrega de un documento en el que figuran entidades relacionadas con la salud que se han manifestado en contra del uso de este inexistente síndrome).

¹ Collective Memo of Concern to: World Health Organization. RE: Inclusion of “Parental Alienation” as a “Caregiver-child relationship problem” Code QE52.0 in the International Classification of Diseases 11th Revision (ICD-11). From: Concerned Family Law Academics, Family Violence Experts, Family Violence Research Institutes, Child Development and Child Abuse Experts, Children’s Rights Networks and Associations I. Date: April 22, 2019

Enrique Stola
Psiquiatra

Ester Ruiz
Plataforma Luna

Silvia Pinazo
Philosophy teacher
High School director

Isabel Pérez Salas
Escritora

Fernando Banegas
Mas Que Vencedores

Marina Ganzarolli
Abogada

Andrea Tuana
El Paso

Juliana Ahn
UNIDI